



RESOLUCIÓN No. 2 6 3 DE 2020

(2 5 NOV 2020)

**"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
ALCALDIA DE PASTO"****EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO***En ejercicio de sus facultades legales y*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1010 del 23 de enero del 2006, la Resolución 652 de 2012 que define la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral; la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, por medio del cual se modificó la resolución 0652 de 2012 y el Decreto 0707 de 2012 expedido por la Alcaldía de Pasto por el cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral. La Alcaldía Municipal de Pasto adopta las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo, al interior de la entidad territorial.

Que el Artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012 establece lo siguiente:

"El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...)".

"Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos (...)".

"El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta (...)".

"El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido"



SC-CER367095





RESOLUCIÓN No. 2 6 3 DE 2020

(2 5 NOV 2020)

"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDIA DE PASTO"

víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación (...)".

Que el Artículo 3 de la Resolución 1356 de 2012 establece "*Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de los integrantes*".

Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, el Alcalde Municipal de Pasto designara directamente como representantes para integrar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Pasto a los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

1. Asesora Jurídica – Secretaría Municipal de Salud.
2. Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos – Secretaría de Gobierno.
3. Subsecretario de Turismo- Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
4. Subsecretario de Formación y Promoción – Secretaría de Cultura.

Que el Artículo 5 de la Resolución 652 de 2012 establece que "El periodo de vigencia de los miembros del Comité es de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, al cabo del cual podrán ser reelegidos".

Que, las funciones y demás pormenores del comité de convivencia laboral se encuentran preestablecidas en la resolución 0652 de 2012, razón por la cual dicho comité deberá funcionar con apego a la misma.

Que por medio de la Resolución No. 371 de 2018, se designó a los funcionarios que conformaron el comité de convivencia laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, los cuales hicieron parte de dicho comité para la vigencia comprendida entre el 9 de mayo de 2018 al 9 de mayo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19 y adopto medidas para evitar su propagación, situación que fue prorrogada



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
Carrera 28 No. 16-05 San Andrés, tercer piso
Teléfonos: + (57) 2 7244326, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000 – celular 3188480271
Código Postal 520001 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-



RESOLUCIÓN No. 2 6 3 DE 2020

(2 5 NOV 2020)

**"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
ALCALDIA DE PASTO"**

hasta el 31 de agosto de 2020 a través de la resolución No. 844 de 2020. Posteriormente el veinticinco (25) de agosto de 2020 el Presidente de la República profirió el Decreto No. 1168 de 2020, por medio del cual impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el cual se decidió entre otras medidas, el aislamiento selectivo con distanciamiento social responsable, con restricciones de eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeraciones de personas, por tal circunstancias se procedió a realizar la votación del Comité de Convivencia Laboral de forma virtual utilizando las herramientas de medios tecnológicos facilitados por la Subsecretaría de Sistemas de Información a través de una aplicación que se enlaza al portal web interno de la Alcaldía de Pasto www.intranetpasto.gov.co, siendo esta la forma más segura para que no se presenten irregularidades, y donde se garantizó la participación de todos los funcionarios, quienes accedieron para votar libremente.

Que, mediante acta de escrutinio para la elección de los representantes de los empleados públicos y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, del 25 de Septiembre de 2020 suscrita por los señores ORLANDO CHAVES BRAVO Subsecretario de Talento Humano; INGRID GUEVARA MORA contratista Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, CARLOS ROSERO TIMANA, Profesional Universitario delegado por parte de la Oficina de Control Interno de Gestión, GUSTAVO ESCOBAR BENAVIDES contratista Representante Área Jurídica SG-SST y LUIS MORENO SALCEDO contratista psicólogo SG-SST, se deja constancia que los representantes principales de los funcionarios públicos en el Comité de Convivencia Laboral, electos por parte de los trabajadores de la Alcaldía de Pasto, son:

1. MOISÉS NARVÁEZ BURGOS, con un total de cincuenta y cuatro votos (54)
2. CARLOS PUMALPA VILLOTA, con un total de cuarenta y siete (47) votos
3. ANTONIO RUANO CUASTUMAL, con un total de treinta (30) votos
4. WILSON CHAMORRO TREJO, con un total de veintitrés (23) votos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Integrar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Pasto con los siguientes funcionarios:



SC-CER367096



NIT: 891280000-3
Carrera 28 No. 16-05 San Andrés, tercer piso
Teléfonos: + (57) 2 7244326, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000 – celular 3188480271
Código Postal 520001 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-



RESOLUCIÓN No. 2 6 3 DE 2020

(2 5 NOV 2020)

**"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
ALCALDIA DE PASTO"**

DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR

PRINCIPAL- Asesora Jurídica – Secretaría Municipal de Salud.

SUPLENTE- Subsecretario de Turismo- Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

PRINCIPAL- Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos – Secretaría de Gobierno.

SUPLENTE- Subsecretario de Formación y Promoción – Secretaría de Cultura.

ELEGIDOS POR LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

PRINCIPAL- MOISÉS NARVÁEZ BURGOS – Técnico Administrativo – Secretaría de Tránsito y Transporte.

SUPLENTE- ANTONIO RUANO CUASTUMAL – Trabajador Oficial – Subsecretaria de Apoyo Logístico.

PRINCIPAL- CARLOS PUMALPA VILLOTA - Técnico Administrativo – Secretaría de Educación.

SUPLENTE- WILSON CHAMORRO TREJO – Auxiliar de Servicios Generales – Secretaría de Educación.

Parágrafo 1. Cuando por cualquier causa con anterioridad al vencimiento del periodo, el cargo que ocupa un integrante principal designado por el empleador, se encuentre en vacancia temporal o definitiva, procederá a ocupar su lugar uno de los suplentes dentro del comité de convivencia laboral, mientras el principal se reincorpora o asigne funciones en el cargo referido.

Parágrafo 2. Cuando por cualquier causal de retiro del servicio con anterioridad al vencimiento del periodo, un integrante principal del Comité de Convivencia Laboral elegido por los empleados públicos no pueda terminar su mandato, procederá a ocupar su lugar el suplente en el comité de convivencia laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, deberán cumplir en su integridad con las funciones consagradas en el Artículo 6 de la Resolución 652 de 2012 una vez se firme el presente acto administrativo.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
Carrera 28 No. 16-05 San Andrés, tercer piso
Teléfonos: + (57) 2 7244326, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000 – celular 3188480271
Código Postal 520001 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-



RESOLUCIÓN No. 2 6 3 DE 2020
(2 5 NOV 2020)

**"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
ALCALDIA DE PASTO"**

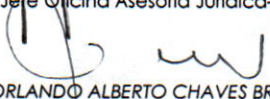
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

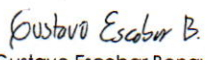
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 2 5 NOV 2020


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: ANGELA PANTOJA
Jefe Oficina Asesoría Jurídica-Despacho del Alcalde


Revisó: ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO
Subsecretario de Talento Humano


Proyectó: Gustavo Escobar Benavides
Abogado Contratista SG-SST



SC-CER367095

